

Exmo. Sr.

Los Señores del Tesoro Publico impuestos
de la solicitud de D.^{na} Joaquin Maria Cobo y
en cumplimiento de sup.^{mo} decreto de V.E.
a 7. del Cor.^{te}. lo que pueden exponer es:
que por el articulo Cuarto de la ley de
11. de Agosto ultimo sobre ~~la~~ ^{el} ~~deuda~~ ^{amparo} a con-
tribuciones, exceptua de la personal a las Ca-
pitales de Departamentos y Ciudades donde
ha de plantarse la ley a patentes; y
que aun que p.^o el articulo 5.^o de la misma
citada ley, se prescribe se plantifique en
dhas. Capitales y Ciudades exceptuadas de la
Contribucion personal, la de predios urbanos,
en conformidad de los articulos 1.^o y 2.^o del
Decreto de 30 de Diciembre de 825, como el
articulo 12. del ~~referido Reglamento~~ ^{de} ~~de~~ ^{de}
Contribuciones, de la Recaudacion de estas



O. L. 146-1,768

OL. 146-1748

MH-OL 146

CAS. 52

Doc 225

FOL. 1

al cargo de los Intendentes de Provin-
cia parece que no tiene objeto la
licitud que del que ocurre, sobre la
que V.E. resolvera lo que estime
mas justo y conveniente. Ferrocarril
Trab. a Lima Setre. 13. a 1826.



0.3.445-1708